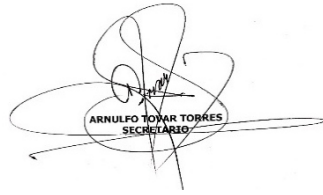


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 2 de mayo de 2023

A Despacho.



ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2019-00372-00
AUTO INTERLOC.609

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL LA DORADA CALDAS**

Mayo tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo que en derecho corresponde en el presente proceso Ejecutivo promovido por BANCO POPULAR contra ALVARO ALFREDO SERREZUELA MURILLO.

Mediante escrito que antecede, la parte demandante obrando a través de su apoderada judicial, solicita corregir el precedente auto teniendo que en su parte considerativa indicó como demandante a BANCOLOMBIA S.A., siendo lo correcto BANCO POPULAR.

En el sub judice, evidentemente se incurrió en error al nombrar como demandante a la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 C.G.P., siendo procedente se accederá a la solicitud de corrección del mencionado auto - en la parte considerativa -, únicamente en el sentido de tener como demandante a BANCO POPULAR y no BANCOLOMBIA S.A.

Las demás decisiones, sin modificación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la parte considerativa del auto interlocutorio N°574 del 25-04-2023, en el sentido de tener como demandante a BANCO POPULAR en el presente proceso de ejecución promovido contra el señor ALVARO ALFREDO SERREZUELA MURILLO.

SEGUNDO: Las demás decisiones quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 073 del 4 de mayo de 2023


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO